

La primera imprenta llegó a Honduras en 1821, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00912

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 19 DE JUNIO DE 1984 NUM. 24.344

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 461-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, por la licenciada Alba Marina Sierra de Funes, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "BATERIAS TROPEZ DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1933.

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "BATERIAS TROPEZ DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un..... de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Números 461-84, 462-84 y 478-84
Abril de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo No. 575
Agosto de 1977

A V I S O S

materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 224-83 del veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

2. — El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 224-83 del veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 462-84

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Alba M. Sierra de Funes, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "TROPICAL PLYWOOD, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semi-elaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "TROPICAL PLYWOOD, S. A. DE C. V." prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así:

a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 671-79 del quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta el Acuerdo(s) N° 671-79 del quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 1462 del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 478-84

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por la Licenciada Alba Mari-a Sierra de Funes, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "CORPORACION GRAFICA INDUSTRIAL EDITORES E IMPRESORES, S. DE R. L. DE C. V." (GRAFICENTRO, S. DE R. L. DE C. V.), del domicilio de Tegucigalpa D. C., y contraída a pedir Clasificación Industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al

Desarrollo Industrial, del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha dos de marzo del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha veinticuatro de abril del mismo año, La Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaria, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley No. 49 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de Incentivos Fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorio Primero y Cuarto del Convenio, la autoridad Administrativa podrá conceder total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y sólo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la comparación.

Considerando: Que en base análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Des-

rollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "C", con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con la empresa "INSTALACIONES PAPELERAS HONDUREÑAS, S. A. DE C. V.", y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 18 y 125 de su Reglamento y 4, 5, 7, 14 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "CORPORACION GRAFICA INDUSTRIAL, EDITORES E IMPRESORES, S. DE R. L. DE C. V." (GRAFICENTRO, S. DE R. L. DE C. V.), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con la empresa "INSTALACIONES PAPELERAS HONDUREÑAS, S. A. DE C. V.", la que se dedicará a la elaboración, impresión y edición de toda clase de libros de textos, cuadernos, papel impreso, calendarios, mapas, sobres, tarjetas, láminas y juegos educativos, agendas y artículos similares, CIU 3419 y 3420.

2°—La empresa "CORPORACION GRAFICA INDUSTRIAL, EDITORES E IMPRESORES, S. DE R. L. DE C. V." (GRAFICENTRO, S. DE R. L. DE C. V.), gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha, que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3°—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4°—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiere realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las Autoridades Fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requiere para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de 86 personas durante el primer año, y 108 durante el segundo y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercadería, antes bien, procurar bajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un año, contando a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 1,926.091.00; distribuidos en la forma siguiente: Maquinaria y equipo Lps. 1,516.091.00; edificios, Lps. 250.000.00; vehículos, Lps. 150.000.00; mobiliario y equipo de oficina, Lps. 10.000.00.

5°—La empresa "CORPORACION GRAFICA INDUSTRIAL, EDITORES E IMPRESORES, S. DE R. L. DE C. V." (GRAFICENTRO, S. DE R. L. DE C. V.), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973, y su Reglamento, así como las estipuladas en el numeral 4° de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6°—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

19 J. 84.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 575

1.—El equipo de Estudio y Diseño se compondrán además del Contratista de un (1) Economista experto en Economía de Transporte y Economía Agrícola, dos (2) Ingenieros Civiles, un (1) Ingeniero Agrónomo y dos ayudantes de Ingeniería.

2.—Los Caminos objeto del Programa han sido y continúan siendo seleccionados por la Secretaría.

3.—Los trabajos serán coordinados por la Unidad Ejecutora del Programa BID 495/SF-HO de la Dirección General de Caminos.

4.—El experto deberá: I. Coordinar con el Economista de Transporte la metodología a seguir en el Estudio de Factibilidad de los Caminos. II. Definir la precisión y grado de profundidad con que se deberán realizar los diseños finales de Ingeniería. III. Programar las diferentes actividades para la realización del Estudio y Diseños Finales de Ingeniería. IV. Deberá dar las características y normas de cada Camino, en función del tránsito proyectado y la topografía del Terreno. V. Asesorar en: a) Elaborar el Corteo de vehículos y Proyección de Tránsito; b) Proyecto de las posibles rutas; c) Realización de los Estudios Topográficos. d) Diseño de cada Camino y sus Estructuras; e) Estimación del Precio Unitario para los diferentes rubros de cada Obra; f) Estimación de Cantidad de Obra; g) Preparación de los Documentos de Licitación; h) Determinación de Costos de Operación de los diferentes tipos de vehículos; i) Todas las demás actividades que fueren necesarias para la realización del Programa.

Segundo: Pagos: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios la remuneración fija mensual de Cuatro Mil Lempiras Exactos (L. 4.000.00) que incluye todos los cargos que la Legislación Hondureña contempla. Esta remuneración será única y pagadera por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte con cargo al Programa 3-04, Correlativo 059 Clave PAD 15080 de la Dirección General

de Caminos. De cada pago mensual se retendrá al Contratista una suma de Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 400.00), equivalente al 10% del sueldo mensual, la que le será devuelta a la terminación del Contrato y aceptación del Informe por parte de la Dirección General de Caminos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Tercera: La Dirección proporcionará al Contratista medio de transporte para sus trabajos de campo al mismo tiempo los viáticos correspondientes de acuerdo con la Tabla de Viáticos respectivos.

Cuarta: La Dirección facilitará al Contratista, oficina, servicios de Secretariado, dibujo reproducción de documentos y demás servicios que a juicio de la Dirección el Contratista necesitare para el buen desempeño de sus funciones.

Quinta: Plazo: El plazo de vigencia de este Contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del 1 de septiembre del presente año. Este plazo podrá ser prorrogado a voluntad de las partes de acuerdo a la duración de los trabajos.

Sexta: Restricciones y Coordinación con Otras Entidades: La Dirección hará la facilidad del caso para que el Contratista tenga acceso a las dependencias de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte vinculadas con el trabajo que desarrollo. El Contratista no podrá, excepto con permiso autorizado de la Dirección, dar a conocer o efectuar publicidad alguna, de los resultados de sus trabajos.

Séptima: Incompatibilidad: A menos que la Dirección expresamente le autorice por escrito, el Contratista, mientras esté vigente el presente Contrato, no podrá contratar sus servicios a terceras personas, ya sean nacionales o extranjeras.

Octava: Leyes Aplicables: Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato las partes se someten a Leyes, Tribunales y autoridades de la República.

Novena: Terminación del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así se lo comunique a la otra parte. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso, en caso de que el Contratista en cual-

quier tiempo desmerezca en el concepto público o resultare sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de su libertad por delito grave, o incurra en el incumplimiento de lo establecido en este Contrato.

Décima: Ambas partes aceptan todos los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fé de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Tte. Cnel de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín. Ministro. (f) Roberto Atuán Saman Contratista.—Comunióuese.

JUAN ALBERTO MELGAR C

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

AVISOS

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 16 de mayo de 1984, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, presentada por la Abogado Melba R. Vásquez, en representación de la Empresa "TALLERES HYBUR, S. A. de C. V.", con domicilio en Roatán, departamento de Islas de la Bahía, y que tiene como giro principal: Fabricación, reconstrucción, acondicionamiento y reparación de toda clase de contenedores, refrigerados o no. solicita Clasificación Industrial en el Grupo "B". Lo anterior se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio, y Artículo 59 del Acuerdo N° 281, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera,

Oficial Mayor de Economía.

11 y 19 J. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de abril del presente año, se admitió la solicitud que antecede:

Nº de Solicitud: 1379-84.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Fecha de la Solicitud: 4 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S. A., denominada también FARMA, S. A. y LABORATORIOS LAFAR.

Domicilio: San Salvador, El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Distingue: Establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de productos relacionados con el giro de su negocio.

Denominación o descripción de Etiqueta: "Laboratorios LAFAR" y logotipo.

LABORATORIOS LAFAR

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

29 M., 9 y 19 J. 84.

MARCAS DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1829-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la Solicitud: 16 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: "AMERICAN EXPRESS COMPANY".

Domicilio: En American Express Plaza, Nueva York, N. Y. 10004, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 36.

Distingue: Servicios de cargos por medio de tarjetas de créditos; tales como privilegios de cargar las com-

pras de productos y servicios en los establecimientos participantes.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"TARJETA DE ORO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1803-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la Solicitud: 11 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: MERCK & CO., INC.

Domicilio: 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 42.

Distingue: Servicios a los criadores de aves, proporcionándoles asistencia técnica y consejos para prevenir y controlar la coccidiosis en las aves

Denominación o descripción de Etiqueta:

AMPROTECCION

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 mayo 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1774-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 11 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: Hoffmann la Roche Products Limited.

Domicilio: Washington Mall, Reid Street, Hamilton, Bermuda.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparación y sustancias farmacéuticas, veterinarias e higiénicas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

LOCERYL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley,—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
9. 19 y 29 J. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1775-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 11 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: Hoffmann la Roche Products Limited.

Domicilio: Washington Mall, Reid Street, Hamilton, Bermuda.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparación y sustancias farmacéuticas veterinarias e higiénicas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

DORMIDUAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley,—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

9. 19 y 29 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1367-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S. A. denominada también FARMA, S. A. y LABORATORIOS LAFAR.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

GRISINA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 M. 9 y 19 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1523-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 12 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: J URIACH Y CIA., S. A.

Domicilio: Barcelona, España.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); ma-

terias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

UTABON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
29 M. 9 y 19 J. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1393-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: MAGGI, S. A.

Domicilio: Kemttal, Cantón de Zurich, Suiza.

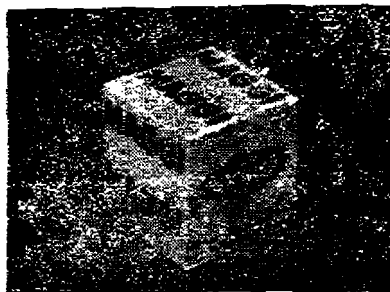
Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; helados comestibles: miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el diseño de un cubo con burbuja y el nombre MAGGI, con reivindicación de los colores rojo y amarillo; y amarillo y rojo.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
29 M. 9 y 19 J. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1404-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S. A., denominada también FARMA, S. A. y LABORATORIOS LAFAR.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el logotipo LAFAR.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 M. 9 y 19 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1368-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S. A., denominada también FARMA, S. A. y LABORATORIOS LAFAR.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

DEXAMETAN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

29 M., 9 v 19 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 1764-84.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 10 de mayo de 1984.

Nombre del solicitante: "PARFUMS CHRISTIAN DIOR".

Domicilio: en 30 Avenue Hoche, Paris (Seine), Francia.

Nombre del apoderado. Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; productos de belleza, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; productos para el cabello.

Denominación o descripción de etiqueta.

"RESULTANTE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

19 y 29 J. y 9 J. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintidós de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1744-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 8 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: "ABBOTT LABORATORIES".

Domicilio: En 14th Street and Sheridan Road, North Chicago, Illinois 60064, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños; medicamentos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"TEOGRAD"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha nueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1371-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S. A. denominada también FARMA, S. A. y LABORATORIOS LAFAR.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la denominación D'argent, escrita tal como se muestra.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 M. 9 v 19 J. 84.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1776-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 11 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: CABEL HALL CITRUS LIMITED.

Domicilio: Grand Cayman, Cayman Islands.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Frutas frescas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

UGLI

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1763-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: "NORD-MARK-WERKE GMBH".

Domicilio: En Monckebergstrasse 17, 2000 Hamburgo, Alemania

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"DOLO-NEUROTRAT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1741-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: "GUER-LAIN SOCIETE ANONYME".

Domicilio: En 68, Avenue des Champs - Elysées, París (Seine), Francia.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; lociones para el cabello.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"EVOLUTION"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veinticinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1740-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: S C JOHNSON & SON INC.

Domicilio: En 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones y otras sustancias para usarse en lavandería; preparaciones para limpiar, desengrasar y pulimentar jabones; perfumería Aceites esenciales cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"GLO-LIMPIA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1984

Mario A. Caballero M.
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber:

Que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1773-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 11 de mayo de 1984

Nombre del Solicitante: "SQUIRT & COMPANY".

Domicilio: En 777 Brooks Avenue, Holland, Michigan 49423, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 32.

Distingue: Bebidas suaves, bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas; bebidas suaves con sabor a frutas, jugos de frutas, bebida cocktail de arándano (cranberry), jarabes y otros preparados para hacer estas bebidas no alcohólicas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"SUNGLO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1984

Mario A. Caballero M.
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1372-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S. A. denominada también FARMA, S. A. y LABORATORIOS LAFAR.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar: jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el nombre Jonti, escrito tal como se muestra.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 M. 9 y 19 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1525-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la solicitud: 17 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Joaquín Melgar.

Nº de Colegiación: 0894.

Clase Internacional: 32.

Distingue: Cerveza, Ale y Porter: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se hace saber: Que de conformidad con la Escritura Pública autorizada por el Notario Francisco Lozano España, el 30 de mayo del presente año, me constituí en Comerciante Particular y constituyendo la empresa denominada "CONSTRUCTORA CELAQUE", que tiene como finalidad la urbanización, diseño, construcción de viviendas y edificios, y, cualquier otra actividad relacionada con la Arquitectura, que el domicilio de la empresa es el de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Barrio Abajo, 4ª Ave. Casa No. 1259, el capital con que empieza sus operaciones es de CINCO MIL LEMPIRAS, que el declarante asume personalmente la representación del establecimiento y que la empresa comenzará sus funciones el 1º de junio del presente año.

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1984

19 J. 84.

CARLOS GALEANO MARTINEZ

Denominación o descripción de Etiqueta: "A&W ROOT BEER".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.
29 M., 9 y 19 J. 84.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 1828-84.

Tipo de solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la solicitud: 16 de mayo de 1984.

Nombre del solicitante: "AMERICAN EXPRESS COMPANY".

Domicilio: en American Express Plaza, Nueva York, N.Y. 10004, Estados Unidos de América.

Nombre del apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 36.

Distingue: Servicios de cargos por medio de tarjetas de crédito, tales como, privilegios de cargar las compras de productos y servicios en los establecimientos participantes.

Denominación o descripción de etiqueta:

"GOLD CARD"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 23 de mayo de 1984

Mario A. Caballero M.
Registrador.

19 y 29 J. y 9 J. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1801-84.

Tipo de Solicitud: NOMBRE COMERCIAL.

Fecha de la Solicitud: 14 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: PLASTIMUNDO, S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional:

Distingue: Establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercadería.

Denominación o descripción de etiqueta:



PLASTIMUNDO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

MARCA DE SERVICIO

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1572-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Servicio.

Fecha de la Solicitud: 26 de Abril de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMPAÑIA TELEVISORA HONDUREÑA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Luis Manuel Zúñiga Saravía.

No. de Colegiación: 01563.

Clase Internacional: 42.

Distingue: Con el objeto de realizar campañas en televisión para recaudar fondos con fines benéficos.

Denominación o descripción de Etiqueta: "TELETON".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de Mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

9, 19 y 29 J. 84.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho los señores José Raúl Fonseca Godoy, Amelaia Fonseca Godoy de García y María del Carmen Fonseca Godoy de López, todos mayores de edad, casados, labrador el primero y de oficios domésticos las siguientes, y de este mismo domicilio, solicitando Título Supletorio de los inmuebles que se describen a continuación:

a) Un terreno sito en el lugar denominado EL Sursular, montaña de Azacualpa, de ésta jurisdicción, de la extensión superficial de una manzana y media aproximadamente, y que tiene por límites los siguientes: Al Norte, con terreno de Adolfo López; al Sur, con Rafael Fonseca; al Este,

con la propiedad de doña Ernestina López, y al Oeste, con terrenos de don Eusebio Barrientos; y, b) Otro terreno sito en el lugar denominado las Casitas, aldea de Santa Elena, de esta misma jurisdicción, de la extensión superficial de seis manzanas y media aproximadamente, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Tomás Godoy, lo mismo que al Oeste; al Sur, con terreno de Enrique Durón; y, al Este, con los

terrenos de Rubén Valladares; en éste último lote se encuentra construido una casa de adobes, techo de tejas, compuesta de una sola pieza, con una cocina, paredes de madera. Los inmuebles anteriormente descritos se adquirieron de la siguiente forma: Por la compra que se hiciera a la señora Aurora Fonseca Godoy, los cuales se han venido poseyendo y poseen en la actualidad por más de diez años, y sobre los mismos no existen otros poseedores proindivisos, y ofrecen la declaración de los testigos: José Tomás Godoy Matorros, Enrique Durón Godoy, y José Adolfo López Ochoa, todos mayores de edad, agricultores y propietarios y vecinos de la aldea de Santa Elena.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1984.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

Rubén Darío Núñez
Srio.

LA DIRECCION 19 J. 19 J. y 20 A. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que en Escritura Pública No. 27 autorizada en esta ciudad por el Notario J. Lisandro Deras Arévalo, se constituyó la Sociedad "VANESSA INDUSTRIAL, S. de R. L.", con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00) siendo su domicilio la ciudad de Tegucigalpa; y su finalidad la representación de Agencias Aduanales, Marítimas y Navieras; representación de casas comerciales nacionales y extranjeras; comercialización de productos y servicios, exportación e importación de productos minerales, vegetales y animales; inversiones en bienes raíces y demás actividades de lícito comercio relacionadas con las actividades principales.

Tegucigalpa, D. C., Junio 4 de 1984.

LA GERENCIA.

19 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo Trescientos Ochenta del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Leonel Medrano Iriás se constituyó en esta ciudad una Sociedad Mercantil denominada "NAVIERA MAR Y TIERRA, S. de R. L.", con un capital de Cinco Mil Lempiras. Su finalidad será: la carga y descarga de buques, el transporte marítimo y terrestre de cabotaje, representación de casas extranjeras en el territorio nacional y cualquier negocio lícito permitido por la ley. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, será administrada por un Gerente y se constituyó por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, Cortés, 2 de junio de 1984.

LA GERENCIA.

19 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los comerciantes y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario público J. Humberto Mayorga, de fecha 9 de abril de 1984, se constituyó la Sociedad denominada "INVERSIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. A. DE C. V." (INVERSA) con un capital social de UN MILLON DE LEMPIRAS .. (Lps. 1.000.000.00) teniendo como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, D. C. y tendrá como finalidades: Compra-venta, arrendamiento de equipos de procesamiento de datos, otros equipos, compra-venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, consultoría y servicios administrativos, la obtención de préstamos a personas naturales o jurídicas, la promoción y desarrollo de Empresas y en general la realización de cualesquiera otra actividad legal que directamente se relacione con aquellas.

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION

19 J. 84.

A V I S O

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Abogado José Antonio Molina O. fue vendida la parte social de la señora Armida Quezada de Lesage, en la Sociedad "CAR WASH, LAVADO AUTOMATICO DE AUTOS. S. DE R. L. DE C. V." (CAR-WASH) incorporándose por consiguiente el nuevo socio Ingeniero Salvador García Velásquez.

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1984

LA GERENCIA

19 J. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1804-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 14 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: HUBBARD FARMS, INC.

Domicilio: Walpole, New Hampshire, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

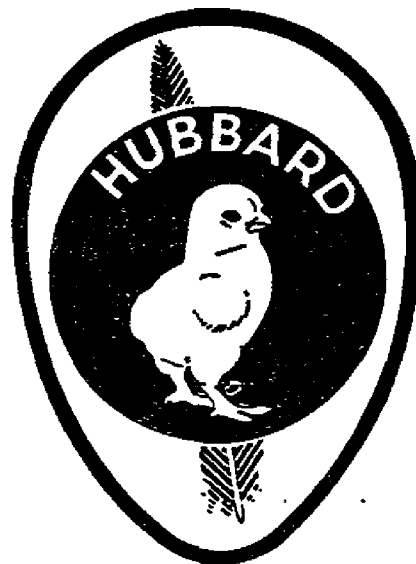
Nº de Colegiación: 112.

Registro básico: Inscrita en Estados Unidos de América, con el número 1.257,771, el 15 de noviembre de 1983.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales, malta.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en la figura de un huevo; dentro de él y superpuesto a una pluma, un círculo que contiene el nombre: "HUBBARD" y el dibujo de un pollito.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero,
Registrador.

19 y 29 J. y 9 J. 84.

Proveeduría General de la República

AVISO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, invita a representantes, fabricantes y distribuidores de casas comerciales, nacionales o extranjeras, domiciliadas en los países miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE) y en Honduras a presentar ofertas para los siguientes equipos:

1.—LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 25-84
Maquinaria y Equipo Agrícola, Equipo de Laboratorio de Suelos.
Refrigerador Biológico y Termos para Semen Congelado.

Fecha y hora de apertura: Lunes 30 de julio de 1984, 10:00 a.m.

2.—LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 26-84
Equipo de Oficina

Fecha y hora de apertura: Lunes 30 de julio de 1984, 10:00 a.m.

3.—LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 27-84
Equipo Audiovisual

Fecha y hora de apertura: Lunes 30 de julio de 1984, 10:00 a.m.

La adquisición del equipo es destinado para el Proyecto de Investigación y Extensión Agropecuaria II Etapa, del Ministerio de Recursos Naturales con financiamiento de la Comunidad Económica Europea CEE-NA/78/22/C1, ligado al Préstamo BID-555-SF-HO.

Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora indicados, fecha y hora en que serán abiertas y leídas públicamente en las oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, sita en la Calle Morelos No. 310, Tegucigalpa, D. C., Telex 1381 PROGAR HO, Teléfonos: 22-0313 y 22-03-14.

Las ofertas estarán sujetas a las Bases de la Licitación, las cuales estarán a la venta a partir del día LUNES 11 DE JUNIO DE 1984, de las 7:30 a.m. a las 3:30 p.m., en nuestro departamento de Ventas en Tegucigalpa, en San Pedro Sula, Edificio Babún, 3ª Avenida, 8ª y 9ª Calles N.O., Teléfono: 52-3047 y en La Ceiba en la oficina de Comercio Interior, Ave. San Isidro, Teléfono: 42-0876.

El valor de las bases es de Lps. 50.00 (CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables.

PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

19 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que en escritura autorizada en esta ciudad, el día 28 de abril de este año, fue constituida la sociedad SUPERMERCADO DINO'S, S. de R. L con un capital íntegramente suscrito de CINCO MIL LEMPIRAS, que tiene como finalidad la importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías. Tendrá su domicilio en esta ciudad y será administrada por los suscritos como Gerentes.

San Pedro Sula, 1 de junio de 1984.

JORGE E. CABUS

ESTEBAN MARTINEZ FLORES

19 J. 84.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiuno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1806-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 11 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: MILUPA AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: D-6382 Friedrichsdorf/
Ts. 14-30 Bahnstrasse, Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

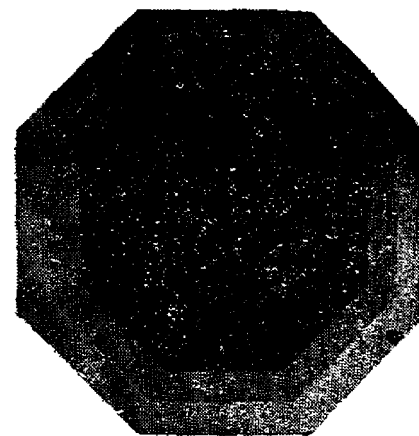
No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos especialmente formulados para el manejo nutricional de condiciones médicas.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el dibujo de tres octágonos superpuestos el uno al otro, y arriba de ellos la denominación MILUPA HN25.

milupa
HN25



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.

Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

CERTIFICACION

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Certifica la RESOLUCION que dice: "RESOLUCION No. 76. — EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.—Tegucigalpa, Distrito Central, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, por el señor JOSE RAMON CALIX FIGUEROA, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado con Carnet No. 01338, del Colegio de Abogados de Honduras, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de representante legal de LA COMISION PRO-DESARROLLO INTEGRAL DE LA MOSKITIA "COPRODEIM", contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario, acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de LA COMISION PRO-DESARROLLO INTEGRAL DE LA MOSKITIA "COPRODEIM", no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República,

R E S U E L V E:

RECONOCER como Persona Jurídica a LA COMISION PRO-DESARROLLO INTEGRAL DE LA MOSKITIA "COPRODEIM", y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS COMISION PRO-DESARROLLO INTEGRAL DE LA MOSKITIA"

Título I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Art. 1.—Constitúyese el Comité Pro-Desarrollo Integral de La Moskitia, como Institución Privada, apolítica sin fines de lucro.

Art. 2.—El Comité Pro-Desarrollo Integral de La Moskitia, se identificará con las siglas "COPRODEIM".

Art. 3.—COPRODEIM, tiene por objeto coordinar los esfuerzos de personas Naturales, Jurídicas, Nacionales e Internacionales, preocupados en la investigación, análisis y difusión de las necesidades sociales, económicas físicas, culturales y espirituales de las minorías técnicas que habitan en el departamento de Gracias a Dios, a efecto de contribuir a su solución y el desarrollo integral de la Moskitia.

Art. 4.—"COPRODEIM", declara y reconoce que los pueblos Miskitos, Garífuna, Sumo y Paya, que habitan el territorio de Gracias a Dios, conocen su realidad y, por lo tanto, son capaces de diseñar y estructurar su propio des-

arrollo, por lo tanto COPRODEIM se limita a contribuir en la coordinación de los esfuerzos directos de los habitantes de Gracias a Dios, respetando su idiosincracia étnica cultural religiosa y política.

Art. 5.—"COPREDEIM", contribuirá activamente a la incorporación de los habitantes de la Moskitia, al desarrollo del territorio hondureño.

Art. 6.—"COPRODEIM", contribuirá a coordinar esfuerzos específicos para atender necesidades de alimentación, vivienda, salud, educación, trabajo y recreación de los habitantes del departamento de Gracias a Dios.

Art. 7.—"COPRODEIM", colaborará en la defensa del Patrimonio Económico y Cultural de las minorías étnicas que habitan el territorio del departamento de Gracias a Dios.

Art. 8.—"COPRODEIM", desarrollará sus acciones de coordinación en todo el territorio del departamento de Gracias a Dios, siendo su domicilio Oficial la Capital de la República de Honduras.

Art. 9.—"COPRODEIM", podrá establecer u organizar dependencias que lo representen en las diferentes comunidades del departamento de Gracias a Dios.

Art. 10.—"COPRODEIM", tendrá duración indefinida y operará siempre que cuente con la participación activa de la tercera parte de sus integrantes.

Título II

DE LOS MIEMBROS

Art. 11.—"COPRODEIM", tendrá dos clases de Miembros: Integrantes y Participantes.

Art. 12.—Serán miembros Integrantes todos sus socios fundadores: a) WINGS OF HOPE. b) Comisión de Desarrollo y Emergencia (CODE). c) Programa de Medicina Preventiva, de la Escuela de Medicina de la UNAH. d) Médicos sin Fronteras (MSF).

Art. 13.—Serán miembros participantes todos los habitantes de las comunidades que constituyen las minorías étnicas de la Moskitia, tales como: Miskitos, Garífunos, Sumos, Payas y otros similares.

Art. 14.—La calidad de miembro integrante, se adquiere por suscripción del Acta de Constitución, o por solicitud escrita presentada a la Junta Directiva de "COPRODEIM" y aprobada por su Asamblea General.

Art. 15.—Los miembros Integrantes tendrán las siguientes responsabilidades: a) Acreditar su representante propietario y suplente, ante los órganos de "COPRODEIM". b) Desempeñar por intermedio de su representante, los cargos de Dirección, Administración, Supervisión o Vigilancia que se le asignen. c) Contribuir económicamente y/o con recursos humanos para el financiamiento de COPRODEIM, de conformidad a las resoluciones que adopte su Asamblea General. d) Asistir por intermedio de su representante a las sesiones, reuniones o eventos que de acuerdo a los objetivos de COPRODEIM y sus Estatutos sea debidamente convocado. e) Ser solidarios en las resoluciones que de conformidad a sus objetivos y Estatutos adopten los Organos de COPRODEIM.

Art. 16.—Los miembros Integrantes, tendrán los siguientes derechos: a) Voz y voto en las decisiones que adopten los órganos de COPRODEIM. b) Elegir y ser electos en los cargos y comisiones que constituye los órganos de

COPRODEIM, c) Presentar ponencias mociones, informes, dictámenes y estudios que crea conveniente para el cumplimiento de los objetivos de COPRODEIM.

Art. 17.—Los miembros participantes tendrán la obligación de contribuir en la ejecución de las acciones programadas por COPRODEIM y tendrán derecho a la participación activa en la solución de las necesidades objeto de atención de COPRODEIM.

Art. 18.—La calidad de miembro Integrante o participante, se pierde por: a) Renuncia expresa. b) Por extinción natural o jurídica. c) Por violación a los Estatutos y objetivos de COPRODEIM. d) Incumplimiento a las funciones asignadas.

Título III

DE LOS ORGANOS

Art. 19.—COPRODEIM, tendrá para su dirección, administración y vigilancia, los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Consejo Directivo.

Título IV

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 20.—COPRODEIM, tendrá dos clases de Asamblea: a) De miembros Integrantes. b) De miembros participantes.

Art. 21.—La Asamblea General de miembros Integrantes, constituye la máxima autoridad de dirección, administración y vigilancia de COPRODEIM.

Art. 22.—La Asamblea General de miembros Integrantes, se reunirá ordinariamente en el domicilio legal de COPRODEIM, por lo menos una vez durante los primeros tres meses del año y en ella se ocupará de conocer y aprobar los programas, presupuesto, elección del Consejo Directivo y de todos los demás aspectos relacionados con la dirección, administración y vigilancia de los Estatutos de "COPRODEIM".

Art. 23.—A solicitud del o ante el Consejo Directivo así como de dos o más de sus integrantes, la Asamblea General de miembros integrantes se reunirá extraordinariamente en cualquier parte del Territorio Nacional y tratará los asuntos para los cuales hubiere sido convocada expresamente.

Art. 24.—Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de los miembros integrantes se tomarán por simple mayoría serán ejecutados por el Consejo Directivo o a falta de éste por el Presidente de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que al efecto se designe.

Art. 25.—Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de miembros integrantes serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o a falta de éste por el que designe la Asamblea, actuarán como su Secretario el del Consejo Directivo o en su defecto el que elija la Asamblea.

Art. 26.—Las Actas de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de miembros integrantes serán levantadas en libro expresamente aprobado y serán firmados por el Presidente y Secretario de la Asamblea así como por todos los miembros integrantes que concurran a las mismas.

Art. 27.—Las Asambleas de miembros participantes, se llevarán a cabo durante los primeros seis meses de cada año, en el territorio del Departamento de Gracias a Dios, tendrán por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos de COPRODEIM, a ella asistirá un participante propietario y suplente por cada comunidad que sea objeto de atención por COPRODEIM, los representantes serán electos directamente por la comunidad que representan.

Art. 28.—Las Asambleas Generales de miembros participantes serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo de "COPRODEIM" sus resoluciones serán anotadas en libro previamente aprobado por el Presidente del Consejo Directivo.

Título V

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 29.—La Administración y vigilancia de COPRODEIM, estará a cargo de un Consejo Directivo que actuará de conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de la Asamblea General de miembros integrantes.

Art. 30.—El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. La elección de los miembros del Consejo se efectuará por la Asamblea General de Integrantes, de conformidad con los Estatutos.

Art. 31.—Los miembros del Consejo Directivo deberán acreditar su condición de miembros integrantes de COPRODEIM.

Art. 32.—Los miembros del Consejo Directivo durarán en el ejercicio de su cargo un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 33.—El Consejo Directivo celebrará Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente a convocatoria del Presidente o a solicitud de dos o más de sus miembros. El Consejo se reunirá en el domicilio legal de COPRODEIM, o en el lugar que señale su convocatoria; sus decisiones se tomarán por simple mayoría, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 34.—Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: a) La Administración y vigilancia superior de las operaciones de COPRODEIM, en la forma señalada en sus Estatutos. b) Nombrar el Consejo de Administración. c) Convocar a Asamblea Ordinarias y Extraordinarias. d) Presentar cada año a la Asamblea General de Integrantes, un informe detallado de sus actividades juntamente con los Estados financieros de COPRODEIM, e) Previa autorización de la Asamblea General de Integrantes recibir donaciones, enajenar a cualquier título los bienes de COPRODEIM. f) Organizar Dependencias Administrativas de COPRODEIM, en el territorio del Departamento de Gracias a Dios y elaborar su reglamento interno, g) Representar legalmente a COPRODEIM, h) Los demás que determine la Asamblea General de Integrantes.

Título VI

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 35.—Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales. b) Formular la agenda que corresponda a cada sesión y dirigir las decisiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo. c) Decidir con doble voto, en caso de empate, en las Asambleas Generales y en las Sesiones del Consejo

Directivo. ch) Nombrar comisiones de auditoría para verificar las operaciones de COPRODEIM. d) Autorizar los gastos presupuestarios. e) Firmar juntamente con el Tesorero y/o Administrador los títulos valores que emita o libre COPRODEIM. f) Proponer a la Asamblea General de Integrantes, el plan general de trabajo anual de COPRODEIM. g) Nombrar comisiones en defecto del Consejo Directivo en caso de urgencia, y, h) Los demás que le designen el Consejo Directivo y la Asamblea General.

Art. 36.—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente del Consejo Directivo en todos los casos de vacante, ausencia o enfermedad, con las mismas facultades, deberes y obligaciones relacionadas en el Artículo anterior.

Art. 37.—Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de Actas del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales. b) Custodiar los libros y demás documentos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo. c) Redactar cuantos informes y documentos le encargue el Consejo Directivo y/o las Asambleas Generales. ch) Llenar la correspondencia del Consejo Directivo bajo la dirección del Presidente. d) Redactar y autorizar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones del Consejo Directivo y/o las Asambleas Generales. e) Ordenar los trabajos preparatorios para las Asambleas Generales.

Art. 38.—El Secretario será sustituido en todos los casos de vacantes, ausencia o enfermedad; con las mismas facultades, deberes y obligaciones relacionadas en el Artículo que antecede, por el miembro que el Consejo Directivo determine.

Art. 39.—Son atribuciones del Tesorero: a) Administrar bajo su responsabilidad los fondos de COPRODEIM, directamente o a través de un Consejo de Administración que podrá autorizar el Consejo Directivo. b) Hacer que se lleve la contabilidad de COPRODEIM, por procedimiento de aceptación general. c) Efectuar los pagos de COPRODEIM, con la debida autorización. ch) Presentar mensualmente al Consejo Directivo los estados de cuenta de COPRODEIM. d) Presentar anualmente a la Asamblea General de Integrantes los estados financieros de COPRODEIM, debidamente autorizados por el Presidente y Fiscal del Consejo Directivo. e) Elaborar el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos anuales de COPRODEIM, para que el Consejo Directivo lo someta a aprobación de la Asamblea General de Integrantes. f) Depositar los fondos de COPRODEIM en una Institución Bancaria, previamente seleccionada por el Consejo Directivo.

Art. 40.—Son atribuciones del Fiscal: a) Velar porque se cumplan estos Estatutos y los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales. b) Autorizar Auditorías y Arqueos de los Ingresos y Egresos de COPRODEIM. c) Certificar los Estados Financieros presentados por el Tesorero para su aprobación del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales. d) Ejercer la representación legal de COPRODEIM, en todos los asuntos Judiciales y Extrajudiciales en que COPRODEIM participe como demandado o demandante, pudiendo delegar dicha representación legal en un Profesional del Derecho debidamente Colegiado.

Título VII

DEL PATRIMONIO DE COPRODEIM

Art. 41.—Constituyen el Patrimonio de COPRODEIM: a) Las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que aprue-

be la Asamblea General de Integrantes. b) Los bienes muebles que por cualquier título lícito adquiera. c) El producto de los bienes de COPRODEIM. ch) Las donaciones, herencias y legados que adquiera COPRODEIM, sin que comprometan su independencia. d) Las aportaciones voluntarias en dinero, especie o servicios profesionales que aporten los miembros. e) Cualquier otro que a justo título y lícitamente adquiera COPRODEIM.

Art. 42.—La Administración del Patrimonio de COPRODEIM, corresponde al Consejo Directivo por intermedio de su Tesorero y en caso de liquidación o extinción de su Personería Jurídica; su patrimonio será destinado: a) A obras de beneficencia de los pobladores. b) Los bienes muebles e inmuebles recibidos serán devueltos en el estado en que se encuentren a sus donantes.

Título VIII

DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Art. 43.—La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá realizarse en Asamblea General Extraordinaria de Integrantes, convocada para tal efecto. Por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. En la Convocatoria se indicará el o los Artículos específicos que serán reformados; si no se constituye quórum en la primera convocatoria, la Asamblea realizará con los que asistan en la segunda convocatoria, la cual podrá celebrarse en un período de veinticuatro horas respecto a la primera.

Título IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44.—Los aspectos no previstos en los presentes Estatutos, se resolverán por decisión del Consejo Directivo, en atención de los objetivos de COPRODEIM.

Art. 45.—Su Consejo directivo será electo en la Asamblea de Constitución en que se aprueben los presentes Estatutos

Art. 46.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo.—GERMAN LIONEL ZAVALA, Secretario.—NOTIFIQUESE. DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA. ABOGADO OSCAR MEJIA ARELLANO.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta tres.

FELIPE ELVIR BOJAS

19 J. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día martes diez de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la lotificación llamada "Residencial Granada" en Comayagüela, marcado con el número Treinta bloque "B". Que mide y limita así: Norte, seis metros, con lote número cinco; al Sur, seis metros, con sexta calle Peatonal; al Este, doce metros, cincuenta centímetros, con el lote número treinta y uno; y al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, con lote número veintinueve; teniendo un área total de setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a ciento siete varas cuadradas con cincuenta y seis centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito se encuentra registrado a número Diecinueve del Tomo Cuatrocientos Setenta y Seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala, comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentado, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas durpanel, paredes de concreto y bloques y apoyados sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Hipoteca inscrita con el número 68 Tomo 531 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00) y se remata-

rán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido ante este Despacho por el Abogado Marco A. Batres, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCLIA", Asociación de Ahorro y Préstamo, contra el señor Quintín Adolfo Matamoros Turcios, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1984.

Alex Rafael Córdova J.
Secretario P.L.

Del 13 J. al 5 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en audiencia del día jueves doce de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta en el local que ocupa este Despacho, los inmuebles embargados en la Demanda Ejecutiva que ante este Juzgado le tiene promovida el Licenciado Ivis Discua Barillas, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "DEPOSITO Y TRANSPORTE DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS, S. de R. L." (DELINEX), a los señores Héctor Gumerindo Martínez y Francisca Ramona Paguada de Martínez, para el pago de la suma de Treinta y Seis Mil Ochocientos Lempiras, mas intereses y costas del presente juicio, inmuebles los cuales se describen de la manera siguiente: A) Lote Número "630", de la Lotificadora denominada "Torocagua", correspondiente al Bloque "S", ubicada en el Oeste de la ciudad de Comayagüela, a la altura del kilómetro cuatro de la Carretera del Norte, el cual mide y limita: Al Norte, con lote número 631, de la Lotificación, treinta y dos metros diecisiete centímetros; al Sur, con lotes números 629, 627-A, treinta y seis metros cuarenta centímetros; al Este, con lote N° 455, calle de por medio, diez metros; y al Oeste, con propiedad de la Lotificadora de los herederos de Hernán López Callejas, diez me-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

tros cincuenta y un centímetros, teniendo dicho terreno una extensión superficial de Cuatrocientos ochenta y cuatro varas cuadradas y seis centésimas de vara cuadrada, e inscrito dicho inmueble a favor del referido señor Héctor Gumerindo Martínez Turcios, con el número 1, Tomo 658 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. B) Lote marcado con el número 458 del Bloque "V2", y con un área de Trescientas Veintinueve punto ochenta y ocho varas cuadradas, y que tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con lote número 459; al Sur, con lote número 457; al Este, con lote número 633; y, al Oeste, con lote número 474 de la misma lotificación antes mencionada, donde tiene éste también su ubicación e inscrito a favor de la señora Francisca Ramona Paguada de Martínez, ya mencionada, con el número 54, del Tomo 28, del mismo Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo, por el precio de Treinta y Ocho Mil Lempiras (Lps. 38,000.00), incluyendo terrenos, mejoras presentes y futuras y los cuales se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Seis Mil Ochocientos Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Se advierte a los interesados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la expresada cantidad de Treinta y Ocho Mil Lempiras (L. 38,000.00).—Tegucigalpa, D. C., junio 8 de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario Juzgado de
Letras 2° de lo Civil

Del 14 J. al 6 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de julio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de bahareque o teja, sita en el centro del pueblo de La Libertad, en este departamento, de ocho metros setenta y dos centímetros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al exterior, en cuarto anexo de la casa y una cocina de seis metros cincuenta centímetros de largo por cuatro de ancho, sita en un solar de doce metros de frente y linda con la plaza principal del mencionado pueblo, calle medianera por el Este, con catorce metros ochenta centímetros por el Oeste, lindando con solares de Ramón Padilla h. y Elisa Bueso; al Norte, mide veintiséis metros y linda con casa y solar de Iván Ortega R., y al Sur, veinticuatro metros, cincuenta centímetros, con solar de Ramón Padilla h., y la comandancia local. Pertenece este inmueble a los señores Juan Ramón Velásquez y Elsa Rosa Padilla de Velásquez, y se encuentra inscrito el dominio a su favor con el número 9,408, páginas 430, 431 y 432, del Tomo 40, del Registro de la Propiedad Inmueble departamental. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras (Lps. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Treinta y Seis Centavos (Lps. 8.652.36), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por el Abogado José H. Burgos, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "MAYORISTAS ELECTRO-MUEBLES, S. A., contra los señores Juan Ramón Velásquez y Elsa Rosa Padilla de Velásquez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1984.

Darío Ayala Castillo

Secretario

Del 13 J. al 5 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día jueves cinco de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la lotificación llamada "Residencial Granada" en Comayagüela, marcado con el número: Treinta y Nueve del bloque "B" con una extensión superficial de Setenta y Cinco Metros cuadrados el que mide y limita así: Norte, seis metros, lote número quince; Sur, seis metros, sexta calle Peatonal; Este, doce metros cincuenta centímetros, lote número cuarenta; Oeste, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y ocho. El inmueble descrito se encuentra registrado a número Diecinueve del Tomo Cuatrocientos Setenta y Seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala, comedor cocina con lavatras-tos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentada, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas durpanel, paredes de concreto y bloque y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón, el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Hipoteca inscrita con el número 46 Tomo 517 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido ante este Despacho por el Abogado Marco A. Batres, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "LA CONSTANCIA" Asociación de

Ahorro y Préstamo, S. A., contra los señores Rotman Omar Mencía Velásquez y Eva Matilde de Mencía, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.— Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1984.

Alex Rafael Córdova J.
Secretario P.L.

Del 12 J. al 4 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate señalada el día viernes seis de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados: Tres terrenos que forman un solo cuerpo ubicado en la ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán, y que se describen así: a) El polígono número uno, con un área de cinco punto ocho hectáreas, equivalentes a ocho punto treinta y dos manzanas, cuyas colindancias generales son las siguientes: Al Norte, el polígono número dos, entre las estaciones seis y once; Al Sur, Vega del Río Copán, propiedad de los Welchez-Villamil, carretera de Copán Ruinas de por medio; Al Este, terreno de Petapilla, propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; y, Al Oeste, potreros de "El Corral Viejo" y "El Almacigal", propiedad de los Welchez-Villamil y calle que unirá la carretera a Copán a Copán Ruinas. b) Polígono número dos, con un área de seis hectáreas y doscientas cuarenta y dos punto cero seis metros cuadrados equivalentes a ocho manzanas y seis mil cuatrocientos dos punto cincuenta y nueve varas cuadradas, incluyendo también en este lote el área de cero punto cuatrocientos noventa y siete hectáreas equivalente a cero punto setecientos trece manzanas que cierran para unir dicho lote con la carretera que conecta Copán Ruinas, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, potrero "El Rastrojón", propiedad de los Welchez-Villamil; Al Sur, polígono número uno, entre las estaciones seis y once; Al Este, terreno de Petapilla, propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; y, Al Oeste, potreros de El Corral Viejo y El Almacigal, propiedad de los Welchez-Villamil; y c) Un lote de terreno con una área de treinta manzanas

aproximadamente, cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, con terrenos de Petapilla propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; Al Sur, con terrenos de Marina Villamil de Welchez, carretera a Copán Ruinas de por medio; Al Este, con quebrada seca y terreno de Petapilla de propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; y Al Oeste, con terrenos de Marina Isabel Villamil de Welchez; todos los cuales arrojan un área de cincuenta manzanas, encontrándose inscritos a su favor bajo el número sesenta y cinco del tomo treinta y nueve del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Copán. El cual tiene construidas las siguientes mejoras: Edificio de dos plantas construidas de ladrillo rafón, concreto, techos de madera y teja, pisos de ladrillo de cemento, carpintería de caoba, ocupando un área de aproximadamente 4.500 metros cuadrados con un diseño arquitectónico apropiado para hotel con facilidades de comercio, restaurantes, cocina, recepción y todas las instalaciones propias del negocio hotelero. Asimismo, consta de un patio central, áreas de estacionamiento para cien vehículos, talleres de mantenimiento y sala de máquina para alojar los generadores, calderas y cuartos fríos para conservación de alimentos. El edificio hotelero consta de 85 habitaciones con sanitarios privados y posee instalaciones para instalar en el futuro los servicios de energía eléctrica, agua fría y caliente y servicios telefónicos. Dichos bienes fueron valorados por los Peritos en la cantidad de Cinco Millones Ochenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Seis Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras con Cuarenta y un Centavos, más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su carácter de Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra la Empresa Hotelera COPAN, S. A. DE C. V., por medio de su Presidente del Consejo de Administración Señor Lempira E. Bonilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 11 J. al 3 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de junio del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Propiedad identificada con la letra "A", que dice: "Un terreno de dieciocho manzanas de superficie, sito en la Aldea de La Cofradía, del término Municipal de Santa María del Real, y que limita: Al Norte, con propiedad de Fernando Cruz; al Sur, con la mencionada Aldea de La Cofradía; al Este, con propiedad de Mariana Martínez y Luis Alberto Martínez, camino de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Lucila Muñoz, que en dicho terreno existe una propiedad de casa, construida de bahareque, cubierta de teja, que consta de una sala de doce por ocho varas; dos cuartos de habitación de tres varas en cuadro cada uno; y, otro cuarto de tres varas cuadradas y la cocina correspondiente; el terreno descrito está cultivado con zacate jaraguá y cercado con alambre de púas". Que dicha propiedad, se encuentra inscrita a favor del ejecutado, bajo el número 339, Folio 274, del Tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y el referido embargo inscrito bajo el N° 59, Tomo 64, del Libro del Registro de Anotaciones preventivas de este departamento. Dicho inmueble, fue valorado por los Peritos valoradores, en la cantidad de Diez Mil Ochocientos Lempiras exactos; y se rematará para con su producto, hacer efectiva la suma de Ocho Mil Setenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos ...

(L. 8,078.89), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Catacamas Limitada", en contra del señor Lorenzo Arnaldo Andrade Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Juticalpa, Olancho, 28 de mayo de 1984.

César Salinas Valle,

Secretario.

Del 6 al 28 J. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en el Barrio Sur de la ciudad de Santa Bárbara, constante de veintiocho varas de largo por ocho varas de ancho, construida de paredes de bahareque, techo de teja, piso de ladrillo común y construida en un solar de diez y nueve varas de largo por catorce varas de ancho y toda la propiedad tiene los límites y colindancias siguientes: Al Norte, propiedad de los herederos de don Luis López Galeano; al Sur, con propiedad de los herederos de don Luciano Tróchez, calle de por medio; al Este, con propiedad de Jesús y Margarita Díaz Erazo, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de María y Ramona Castro. Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió por compra que le hizo al señor don Bertilio Paz Sabillón, estando inscrito a su favor bajo el Número 67 del Tomo Segundo del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Santa Bárbara, encontrándose inscrita al margen de la anterior las mejoras siguientes: Reparación completa de la casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaico, dividida en seis piezas amplias, una para negocio, otra para bodega, tres dormitorios y una cocina, además dos servicios sanitarios y sus correspondientes baños toda la casa con cielo raso de plywood y frente a la calle una acera doble. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS ... (Lps. 39,600.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Lps. 20,854.24), más intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jerónimo Sandoval, en su condición de Apoderado Legal de la ASEGURADORA HONDUREÑA, S. A., contra la señora Gloria Paz de Teruel. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas

ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de Mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 8 al 30 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar urbano comunal ubicado frente a la zona del mercado municipal, barrio arriba de la ciudad de Nacaome, Valle; que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, veinte metros treinta centímetros; al Oriente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros y al Poniente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros; con estos límites: al Norte, calle de por medio y la plaza comercial del mercado municipal; al Sur, con casa de Isidro Orellana; al Oriente, con casa y solar de Cristóbal Benavidez Montalván, y al Poniente, calle de por medio y solar en construcción de Felipe Peña Oliva. En dicho solar se encuentra construida una casa de habitación, puerta esquina fiata, que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, once metros; al Oriente, once metros y al Poniente dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, que tiene forma de una escuadra; paredes de adobe, ladrillo y concreto, artesón de madera aserrada de color, cubierta con teja, piso aún natural, puertas y ventanas de madera de color con sus llavines respectivos, con servicio de agua potable y de aguas negras, solar asegurado con tapias de adobe, cubierto con teja. Todas las mejoras que se encuentra construidas en la actualidad y que se construyan en el futuro, quedan incluidas en este embargo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veinte Mil Novecientos Veintinueve Lempiras Exactos (Lps. 20,929.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (Lps. 26,500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Milena María Castellón Bográn, en su condición de Apode-

rada Legal del CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL (C.D.I.), contra el señor Isabel Hernández Cruz. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo
Del 31 M. al 22 J.84. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes veintinueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el siguiente Bien Mueble: "Una fotocopiadora marca cannon N-P 80 de 120 voltios, 6015 Z-12 A, serie Y0300400. Dicho bien inmueble fué valorado por el perito nombrado por el despacho, en la cantidad de quince mil lempiras exactos (Lps. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de once mil quinientos lempiras con cuarenta y seis centavos (Lps. 11.500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ordinario de Pago promovido por el señor José David Chinchilla, contra la Empresa EQUIPOS DE OFICINA DE HONDURAS, representada por el señor Mauricio Durón. Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 2 al 25 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el lunes dos de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: A) Una finca rural que consiste en un trabajo de agricultura, ubicada en la parte Oeste, como a dos kilómetros de distancia del Puerto de Amapala, denominada "El Carbonal", con capacidad superficial de quinientas veinticinco (525)

varas de Norte a Sur, por cuatrocientas varas de Este a Oeste, cercadas por todos sus rumbos con alambre espigado y piedra, cultivada en parte con zacate artificial y el resto del terreno, propio para la agricultura, limitada: Al Norte, con trabajos de los herederos de Antonio Avila, hoy de don Eulalio Cruz Valle y el mar; al Sur, con propiedades de don Ramón Aguilar; al Este, con la Laguna, propiedad del gobierno, camino de por medio; y, al Oeste, con el mar. Que en la Finca Rústica anteriormente descrita, hay como mejora un pozo para agua potable con su respectivo brocal de cal y canto. Este inmueble lo adquirió por compra al señor Eulalio Cruz Valle, en Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos López Osorio, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis, e inscrito a su favor bajo número 23, Tomo 21, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. B) Asimismo se rematará en la misma audiencia, la Empresa Mercantil "Amapala Marine, S. A. de C. V.", con todos sus elementos, la cual se encuentra inscrita bajo el número 76, del Tomo 98, del Registro Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble y la Empresa Mercantil anteriormente descritas, fueron valorados por los Peritos nombrados por este Tribunal, señores Juan Konghel y Ernesto Lardizábal, en la cantidad de Dos Millones Veintiséis Mil Ochocientos Lempiras (Lps. 2,026,800.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Nueve Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 9,193,818.61), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido ante este Despacho, por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), Institución Autónoma del Estado, contra la persona Jurídica, denominada "Amapala Marine, S. A. de C. V."; y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1984.

Alex Rafael Córdova J.,
Srío. por Ley.

Del 6 al 28 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio y Público en General, para los efectos de Ley, se hace saber: Que en escritura autorizada en esta ciudad, el día veinticuatro de mayo del año en curso, ante los oficios del Notario José Fernández Guzmán, fue constituida la sociedad "BENEFICIO DE ARROZ LA FLECHA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Marcos, Santa Bárbara y de duración indefinida; teniendo como finalidad principal la siembra, cultivo y producción de toda clase de productos agropecuarios, su industrialización y comercialización y la realización de cualesquier otra actividad comercial o industrial que se relacione con aquellas, contando con un capital inicial de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25.000.00), íntegramente suscrito y pagado por los socios.

San Pedro Sula, Mayo 28, 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

19 J. 84.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad SANTERI FISHERIES DE HONDURAS, S. A. de este domicilio, a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse en el Edificio Cantero, 6o. piso No. 602 en Tegucigalpa, D. C., el día viernes 6 de julio de 1984, a las diez de la mañana para tratar: 1 Comprobación del quórum de asistencia; 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior; 3) Informe del Consejo de Administración y del Comisario; 4) Discutir, aprobar o modificar y Balance y tomar las medidas que juzgue oportunas; 5) Elección del Consejo de Administración y del Comisario y los emolumentos a los mismos; y, 6) Asuntos varios.

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la Asamblea será celebrada el día siguiente sábado siete de julio, en el mismo lugar y hora y con la asistencia que se reúna, de conformidad con la Ley y Estatutos.

Tegucigalpa, D. C., 13 de Junio de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

19 J. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día de hoy, ante los Oficios del Notario Mario Alberto Guzmán Zúniga, me constituí como Comerciante Individual, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras, mi domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y mi finalidad será la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación de toda clase de mercadería, y a toda actividad lícita dentro del Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1984

GUIDO MASS

19 J. 84.

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de ley, al comercio y público en general se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada, el cinco de mayo de 1984, ante los oficios del Notario Público don Leonardo Matute Murillo, se constituyó la Empresa Individual "CREDI-LIBROS", siendo su finalidad la compra y venta de Libros en general, con un capital en giro de L. 2,000.00. y su domicilio la Colonia Torocagua, tercera calle, entre primera y segunda avenida, casa N° 218, Comayagüela.

VICTOR MANUEL MEJIA VARGAS,
Propietario.

19 J. 84.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1803-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 11 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: PHILIPS EXPORT B. V.

Domicilio: Eindhoven Groenewoudseweg 1, Países Bajos.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Registro Básico: Inscrita en la Oficina de Marcas de Benelux con el número 393.251, el 3 de Octubre de 1983.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Aparatos e instrumentos para grabación, reproducción y amplificación del sonido y/o imágenes; grabadoras en cassettes para video; grabadoras en cinta para video; video cámaras; aparatos de televisión; máquinas parlantes; cintas para video, cassettes para video; discos para video; discos para gramófonos; cintas de sonido; cassettes musicales y otros transmisores de sonidos e imágenes; partes y accesorios para todo lo arriba mencionado, no incluidos en otras clases.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en un número 8 dentro de un rectángulo.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador

19 y 29 J. y 9 J. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL